

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y**Alcantarillados****CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario de la Junta Directiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), **CERTIFICA** el Punto No. 13 del Acta Número 022 de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve en las instalaciones de Mi Ambiente.- Los señores miembros de la Junta Directiva, después de haber analizado los documentos referentes, se emite la siguiente **RESOLUCIÓN:**

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA).- CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva del SANAA establece en su Artículo 1 “Créase un organismo autónomo de servicio público, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, que se llamará SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) y que se regirá por la presente ley, sus reglamentos y en lo que no estuviere previsto, por las demás leyes del país que le sean aplicables”.- **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Junta Directiva del SANAA según

lo establecido en su reglamento interno, la de emitir los Reglamentos necesarios para regular la función administrativa del SANAA.- **CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), tiene por objeto según su Ley Constitutiva, promover el desarrollo de los abastecimientos públicos de agua potable y alcantarillados sanitarios y pluviales de todo el país, por objetivo indispensable el suministro de agua potable, así como la evacuación y tratamiento de aguas negras y alcantarillado de aguas pluviales.- **CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), ha efectuado un análisis técnico y administrativo del actual Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central, aprobado en sesión celebrada el día 20 de marzo del año 2012, según punto de acta No. 15 del Acta No. 787, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,818.- **CONSIDERANDO:** Que el SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), ha efectuado un análisis técnico y administrativo de la Modificación al Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para

Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central, aprobado en sesión celebrada el día 15 de febrero del año 2017, según punto de acta No. 6 del Acta No 003, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,278.- **CONSIDERANDO:** Que la presente modificación al Reglamento es el resultado de la revisión de las tasas que actualmente se establecen para el servicio de agua potable, alcantarillado sanitario, encontrando que en el reglamento vigente no se contempló un procedimiento de cálculo de forma equitativa y precisa; asimismo que la redacción del actual deja diversas lagunas administrativas, técnicas y legales, lo cual acarrea, cobros injustos y desproporcionados en los diferentes tipos de proyectos de edificaciones. **POR TANTO:** En uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamentos en los Artículos 1, 2, 5, 47, 49, 55, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3 inciso n) y 23 de la Ley Constitutiva del SANAA y 20 literal G), 21 y 23 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de SANAA; Reglamento de Cobranzas y sus Reformas.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación del **REGLAMENTO PARA REGULAR EL USO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO**

SANITARIO Y PLUVIAL, PARA FRACCIONAMIENTOS Y EDIFICIOS EN EL DISTRITO CENTRAL EN EL ANEXO F3 TASAS DE SUMINISTRO Y DESAGÜE, de la siguiente manera:

1. Cobrar el 1.5% del presupuesto global a todo tipo de construcción por concepto de tasa suministro desagüe y los demás derechos a inmuebles con un costo mayor a L 1,500,000.00 y a todo tipo de construcción menor a este valor pagarán un valor de L. 1,000.00.

SEGUNDO: Autorizar al señor Gerente General, por Ley de la Institución para que proceda a publicar en el Diario Oficial La Gaceta las modificaciones al Reglamento antes señalado, las que entrarán en vigencia a partir de su publicación.- **PUBLÍQUESE.**

Y para constancia, se firma la presente en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve.

ING. CINTHIA E. BORJAS

Secretaria Junta Directiva

15 A. 2019.